| | | |
|---|---|---|
| **Fecha del informe** | **:** | **07 de junio del 2021** |
| **Tipo de auditoría** | **:** | **De Cumplimiento** |
| **Entidad auditada** | **:** | **Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED)** |
| **Código de resolución** | **:** | **RIA-UAI- 898-2021** |
| **Tipo de responsabilidad** | **:** | **Ninguna** |

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto de dos mi veintiuno. Las diez y seis minutos de la mañana.**

**ANTECEDENTES:**

Al Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de servicios personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-206-002-21.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Guillermo José González González,** ministro director; **Iván Antonio Urcuyo García,** director administrativo financiero; **Axeli Celeste Crovetto Rosales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Xóchitl Noelia Cortez Stubbert**, codirectora administrativa; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Félix Lacayo**, responsable de asesoría legal; **Xochilt Juniethe Álvarez Chavarria**, directora de planificación; **Ofelia del Carmen Molina Pineda,** responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Renata Paola Silva Sotomayor**, responsable de finanzas; **Larry David Úbeda Lanuza**, responsable de servicios generales y **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de presupuesto, todos del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

resultados de la auditoría de cumplimiento a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

**RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado. **2)** Comprobar si los registros de gastos del grupo de servicios personales, están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura de control interno para el sistema de administración de los recursos presupuestados para la ejecución del gasto corriente del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, fue eficiente y efectivo; **B)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestarias se encontraron debidamente calculados, clasificados, soportados y autorizados, fueron satisfactorios y cumplieron razonablemente con la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo 100 Servicios Personales; **C)** Se cumplió con la autoridad aplicable a la ejecución presupuestarias de los gastos de servicios personales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **D)** No se identificaron incumplimientos de ley.

**CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-206-002-21,** emitido por el auditor interno del **Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED)**, derivada de la revisión practicada a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de servicios personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED)**, señores: **Guillermo José González González,** ministro director; **Iván Antonio Urcuyo García,** director administrativo financiero; **Axeli Celeste Crovetto Rosales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Xóchitl Noelia Cortez Stubbert**, codirectora administrativa; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Félix Lacayo**, responsable de asesoría legal; **Xochilt Juniethe Álvarez Chavarria**, directora de planificación; **Ofelia del Carmen Molina Pineda,** responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Renata Paola Silva Sotomayor**, responsable de finanzas; **Larry David Úbeda Lanuza**, responsable de servicios generales y **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de presupuesto.



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y ocho (1248) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

**Dra. María José Mejía García**
Presidenta del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni